

DECRETO 2204/1960, de 10 de noviembre, por el que se clasifica como reconocido de grado elemental el Colegio «San Benito», Rincón de Goya (Parque), Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «San Benito», femenino, Rincón de Goya (Parque), Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2205/1960, de 10 de noviembre, por el que se clasifican como reconocidos de grado elemental el Colegio «Nuestra Señora del Henar», de Cuéllar (Segovia), y otros.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado elemental de Enseñanza Media los siguientes Centros:

Uno. «Nuestra Señora del Henar», femenino, Colonia Escolar, Cuéllar (Segovia).

Dos. «Lastra», femenino, Onésimo Redondo, número treinta y cinco, Mieres (Oviedo).

Tres. «Amor de Dios», femenino, Santo Domingo, número uno, Toro (Zamora).

Cuatro. «San Jaime Apóstol», masculino, Caudillo, número cuarenta y seis, Moncada (Valencia).

Cinco. «Sagrada Familia», femenino, Bruno Solano, número dieciséis, Zaragoza, con limitación para cien alumnas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2206/1960, de 10 de noviembre, por el que se clasifican como reconocidos de grado superior el Colegio «San José», de Cádiz, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta

y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado superior de Enseñanza Media los siguientes Centros:

Uno. «San José», femenino, avenida López Pinto, número ocho, Cádiz.

Dos. «Inmaculada», masculino, Vistahermosa, Alicante.

Tres. «Colegio Femenino», Gordóniz, número catorce, Bilbao.

Cuatro. «Nuestra Señora del Pilar», femenino, Licenciado Poza, número veintiuno, Bilbao.

Cinco. «Compañía de Maria», femenino, Enseñanza, número uno, Tudela (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2207/1960, de 10 de noviembre, por el que se declara al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2208/1960, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Lorca (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional; de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Lorca (Murcia), formulada por los Arquitectos don Miguel Fisac Serina y don Daniel Carbonell Ruiz, por un importe de un millón setecientos veintiséis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pese-